

## 6. JUSTICIA JUVENIL

<b>2. MENORES DE EDAD EN ANDALUCÍA. DATOS CUANTITATIVOS</b> .....	2
2.4. Menores de edad en situaciones de vulnerabilidad .....	2
2.4.4. Menores expuestos a violencia de género .....	2
2.4.4.3. Chicos menores de 18 años enjuiciados por violencia de género en Andalucía .....	2
2.5. Sistema de justicia juvenil .....	5
<b>3. ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA: QUEJAS Y CONSULTAS</b> .....	8
3.1. Quejas .....	8
3.1.3. Derecho de menores en el sistema de justicia juvenil .....	8
<b>7. ANEXO ESTADÍSTICO</b> .....	11
7.1. Relación de actuaciones de oficio .....	11

## 2. MENORES DE EDAD EN ANDALUCÍA. DATOS CUANTITATIVOS

### 2.4. Menores de edad en situaciones de vulnerabilidad

#### 2.4.4. Menores expuestos a violencia de género

##### 2.4.4.3. Chicos menores de 18 años enjuiciados por violencia de género en Andalucía

Según los datos registrados por el Consejo General del Poder Judicial, en Andalucía en 2016, hay 50 menores de edad enjuiciados por violencia de género, un 1,03% del total de chicos menores de 18 años enjuiciados (4.856). Se encuentran principalmente entre los 16-17 años y a la mayoría de ellos se les ha impuesto medidas por delitos (36 chicos).

**Tabla 13. Número de menores entre 14 y 17 años que han sido enjuiciados por infracciones relacionadas con violencia de género según imposición de medidas. Andalucía, 2016.**

	Imposición de medidas por infracciones relacionadas con violencia de género		Sin imposición de medidas	TOTAL MENORES ENJUICIADOS VG
	Delitos	Delitos leves		
Total menores enjuiciados por violencia de género	45	0	5	50
Edad 14-15 Años	9	0	0	9
Edad 16-17 años	36	0	5	41

*Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de "Estadística Judicial. Actividad judicial por tribunal, 2016". Consejo General del Poder Judicial.*

**Tabla 14. Número de menores entre 14 y 17 años que han sido enjuiciados por infracciones relacionadas con violencia de género según imposición de medidas y provincia. Andalucía, 2016**

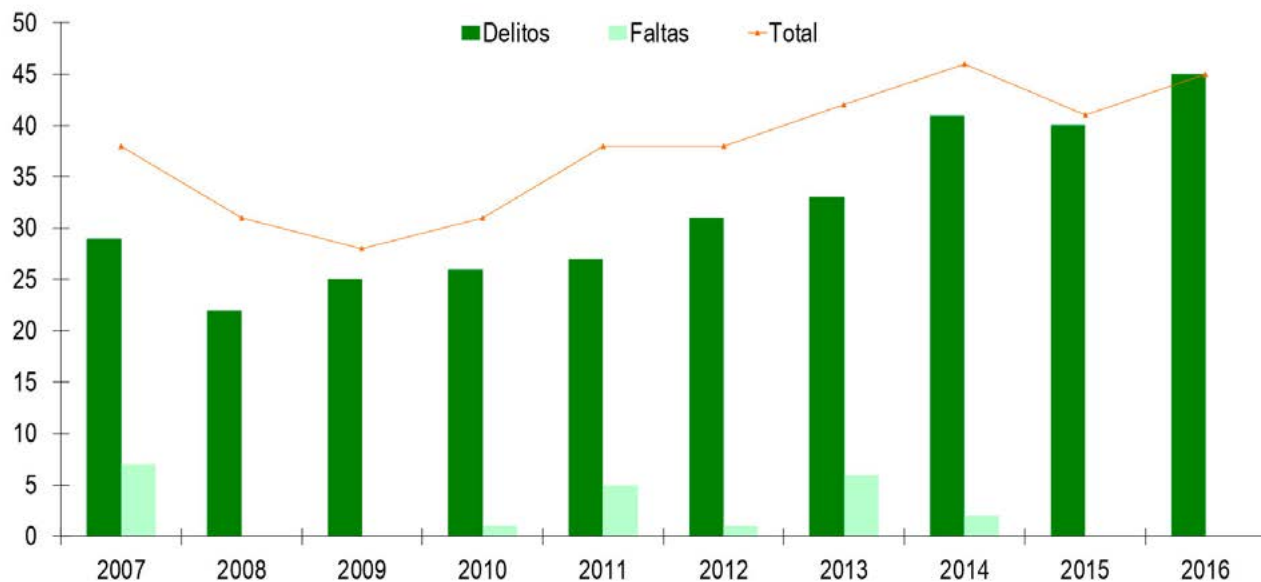
	Imposición de medidas por infracciones relacionadas con violencia de género		Sin Imposición de Medidas	Total menores enjuiciados VG
	Delitos	Delitos Leves		
ALMERIA	2	0	0	2
CADIZ	12	0	5	17
CORDOBA	5	0	0	5
GRANADA	5	0	0	5
HUELVA	2	0	0	2
JAEN	3	0	0	3
MALAGA	11	0	0	11
SEVILLA	5	0	0	5

*Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de "Estadística Judicial. Actividad judicial por tribunal, 2016". Consejo General del Poder Judicial.*

En cuanto a la evolución de las sentencias impuestas por infracciones relacionadas con violencia de género, éstas han mantenido un leve crecimiento en el periodo 2007-2016 pasando de 29 sentencias por este motivo a las 45 sentencias en 2016, 4 sentencias más con respecto a 2015.

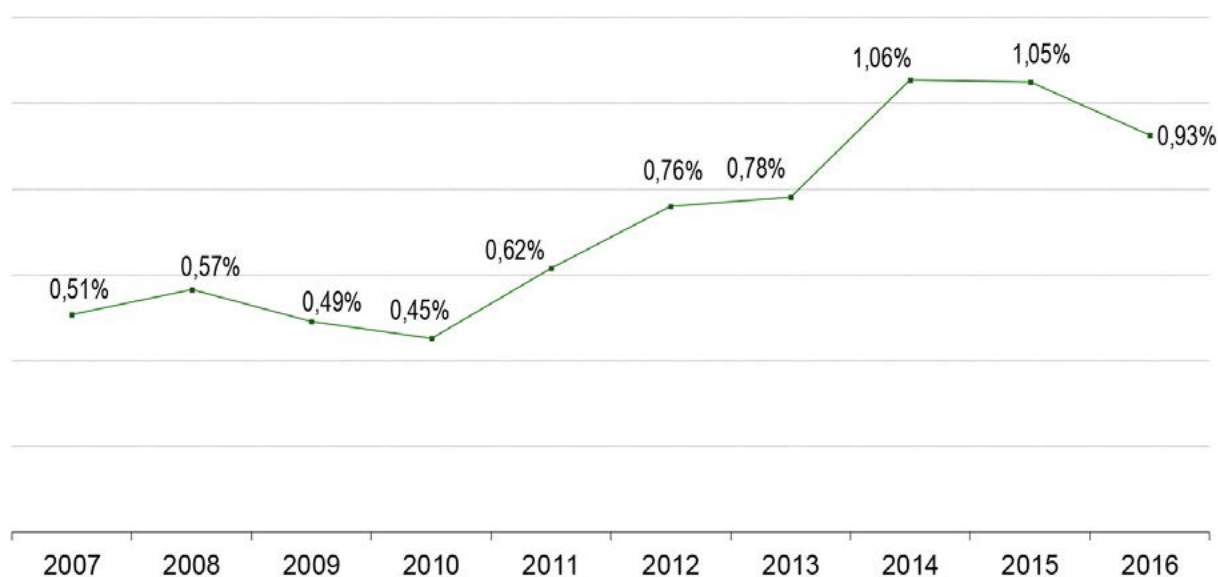
Las sentencias relacionadas con la violencia de género en 2016 suponen un 0,96% del total de sentencias a chicos y chicas entre 14 y 17 años. La evolución del peso de las mismas ha sido estable hasta 2010 año desde el que ha sido creciente hasta 2014 y apenas variando en comparación con 2015 y 2016.

**Gráfico 28. Evolución del número de infracciones cometidas por menores entre 14 y 17 años relacionadas con violencia de género según tipo de infracción. Andalucía, 2007-2016**



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de “Estadística Judicial. Actividad judicial por tribunal, 2016”. Consejo General del Poder Judicial.

**Gráfico 29. Evolución del porcentaje de sentencias de menores entre 14 y 17 años relacionadas con violencia de género respecto total de sentencias para este grupo de edad. Andalucía, 2007-2016.**



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de datos de “Estadística Judicial. Actividad judicial por tribunal, 2016”. Consejo General del Poder Judicial.

## 2.5. Sistema de justicia juvenil

Según los últimos datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística, en 2016 se registraron un total de 2.975 chicos y chicas entre 14 y 17 años condenados, lo que supone un descenso del 5,1% respecto al año anterior (en 2015 se registraron 3.128). Del total de jóvenes condenados, un 56,2% tenían entre 16 y 17 años, un 43,8% entre los 14-15 años, siendo estos últimos los que más han incrementado el porcentaje de condenados respecto al año anterior.

Respecto a las provincias andaluzas, Cádiz (21,7%), Málaga (18,6%) y Sevilla (16,7%) registran un mayor número de personas menores de edad condenadas.

**Tabla 15. Número de personas condenadas de 14 a 17 años según provincia, grupos de edad y sexo. Andalucía, 2016**

	CHICOS			CHICAS			TOTAL		
	Total	14-15	16-17	Total	14-15	16-17	Total	14-15	16-17
<b>Almería</b>	237	98	139	32	18	14	269	116	153
<b>Cádiz</b>	505	216	289	142	63	79	647	279	368
<b>Córdoba</b>	209	90	119	51	21	30	260	111	149
<b>Granada</b>	357	144	213	67	31	36	424	175	249
<b>Huelva</b>	112	56	56	34	20	14	146	76	70
<b>Jaén</b>	138	56	82	40	20	20	178	76	102
<b>Málaga</b>	447	190	257	107	49	58	554	239	315
<b>Sevilla</b>	398	183	215	99	48	51	497	231	266

*Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "Estadísticas de menores. Edición 2016." Instituto Nacional de Estadística*

Se registraron 4.976 infracciones, un 81,9% cometidas por chicos y un 18,1% por chicas. De éstas, un 89,8% se tipificaron como delitos y un 10,2% como faltas. Respecto al año anterior se ha registrado un descenso del total de infracciones del 2,9% (En 2015, se registraron un total de 5.124 infracciones), los delitos se han incrementado en casi un 30% sin embargo las faltas han descendido un 70%. En las chicas, la proporción de infracciones tipificadas como delitos son superiores a las faltas respecto a los chicos, mientras que en los chicos los delitos duplican a las faltas.

**Tabla 16. Número de infracciones cometidas según edad y tipo de infracción. Andalucía, 2016**

	14 años	15 años	16 años	17 años	Total Edad
<b>Delitos</b>	818	1.085	1.214	1.353	4.470
<b>Faltas</b>	85	135	136	150	506
<b>Infracciones</b>	903	1.220	1.350	1.503	4.976

Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "Estadísticas de menores. Edición 2016." INE

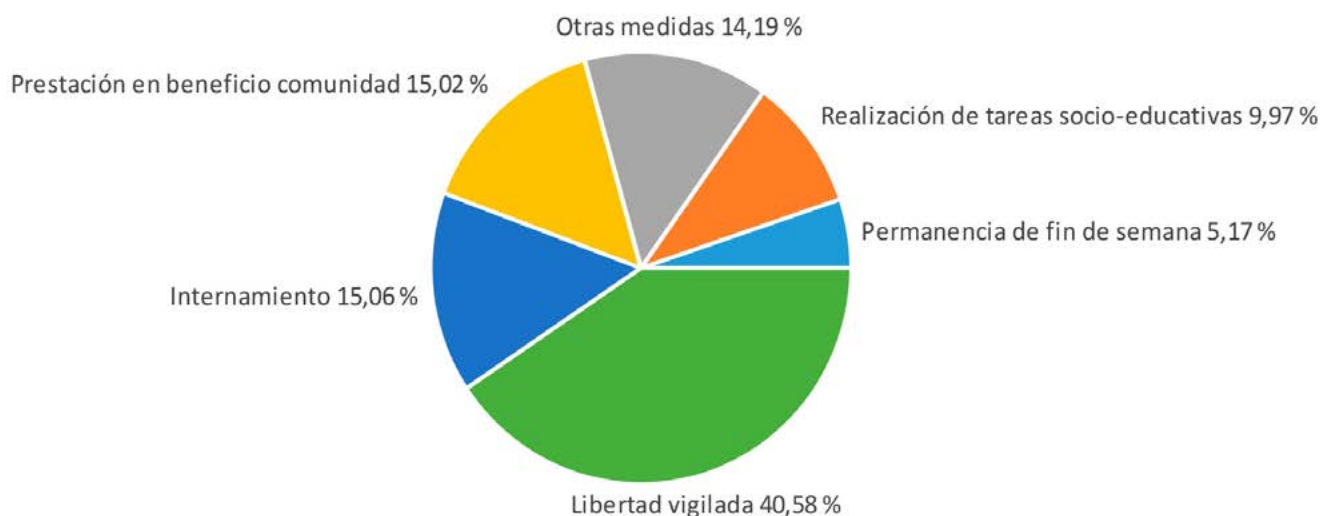
**Tabla 17. Número de infracciones cometidas según sexo y tipo de infracción. Andalucía, 2016**

	Chicos		Chicas	
	Nº	distribución	Nº	distribución
<b>Delitos</b>	3.674	90,1%	796	88,4%
<b>Faltas</b>	402	9,9%	104	11,6%
<b>Infracciones</b>	4.076	100%	900	100%

Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "Estadísticas de menores. Edición 2016." INE

A las y los jóvenes enjuiciados se les impusieron un total de 4.813 **medidas**, entre las que cuentan con un mayor volumen serían: libertad vigilada (40,6%), internamiento (15,1%) y prestación de servicios en beneficio de la comunidad (15%)

**Gráfico 30. Distribución de las medidas impuestas en sentencias según tipo. Andalucía, 2015.**



*Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "Estadísticas de menores. Edición 2015." Instituto Nacional de Estadística*

Entre los chicos, las medidas impuestas en sentencia más frecuentes fueron: libertad vigilada (41%), internamiento (16,2%) y prestación en beneficio a la comunidad (15,1%). Entre las chicas, las medidas más adoptadas también fueron la libertad vigilada (38,5%), otras medidas (19,7%), y prestación en beneficio a la comunidad (14,5%).

**Gráfico 31. Distribución del tipo de medidas adoptadas según sexo. Andalucía, 2014**



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía a partir de "Estadísticas de condenados: menores. Edición 2015". Instituto Nacional de Estadística.

### 3. ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA: QUEJAS Y CONSULTAS

#### 3.1. Quejas

##### 3.1.3. Derecho de menores en el sistema de justicia juvenil

Nuestro trabajo en este ámbito se ha centrado en supervisar las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de su competencia para la ejecución de las medidas acordadas por los Juzgados de Menores.

La Ley orgánica de responsabilidad penal del menor establece un elenco de medidas que podrá adoptar el juez de menores dirigida a la reeducación



del menor infractor. De todas ellas **la medida de internamiento en un centro de reforma concita el mayor número de reclamaciones ante la Defensoría** si bien la casuística de su contenido es diversa.

Destacamos la progresiva disminución de quejas en la materia motivada, entre otras razones, por una progresiva disminución de la delincuencia juvenil y de las medidas impuestas por los jueces de menores de edad desde el año 2010, reduciéndose igualmente año a año el número de estos delitos más graves y de las medidas impuestas.

*Ha descendido el número de quejas por la progresiva disminución de la delincuencia juvenil y de las medidas impuestas por los jueces de menores desde 2010*

Conforme a las estadísticas oficiales, la tasa de sentencias condenatorias a adolescentes, que desde 2001 -año de entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000- había ido incrementándose hasta llegar a su punto álgido en 2010 (18.238 menores de edad condenados), ha ido disminuyendo progresivamente: 17.039 en 2011(-6,6%), 16.172 en 2012 (-5,1%), 14.744 en 2013 (-8,8%), 15.048 en 2014 (+2,1%) y 13.981 en 2015 (-7,1%).

Tradicionalmente las quejas más numerosas y recurrentes han tenido como foco de atención el cumplimiento del efectivo derecho de los menores infractores a cumplir la medida en un centro cercano a su domicilio (queja 17/5982 y queja 17/6647).

Sin embargo **durante 2017 el protagonismo se ha centrado en asuntos relacionados con la organización y el funcionamiento de los centros de internamiento de menores infractores** o con el trato recibido por los menores internos por el personal que presta servicios en aquellos.

La variedad y singularidad de problemas que pueden surgir en la vida cotidiana dentro de estos recursos de internamiento es bastante compleja por lo que la casuística que se presenta en estas reclamaciones es muy variada y con múltiples matices.

Las quejas más frecuentes formuladas por los menores o sus familiares suelen ir referidas a problemas de convivencia con otros internos; disconformidad con trato recibido por personal del centro, especialmente los educadores; agresiones por parte del personal de seguridad; disconformidad con las medidas correctoras o sancionadoras impuestas por los responsables del centro, de manera especial en el caso de las segundas aquellas que consisten en la separación de grupo.

En ocasiones, al objeto de comprobar directamente las denuncias y con el propósito de poder entrevistarnos con los menores, realizamos visitas de inspección a los centros de internamiento.

En este ejercicio destacamos **la visita realizada al centro “La Marchenilla” ubicado en Algeciras (Cádiz)** tras recibir un conjunto de reclamaciones de internos que denunciaban el comportamiento del personal de seguridad, indicando que cuando se produce algún incidente su intervención se realiza con un empleo desproporcionado de la fuerza e incluso que dicho comportamiento se acentúa en el interior de las habitaciones al ser el personal de seguridad conocedor de la inexistencia de cámaras de videovigilancia en las zonas privadas en que se ha de preservar la intimidad de los menores.

Señalaban que habían observado como uno de los internos presentaba moratones en cuello y espalda como consecuencia de la fuerza que tuvo que utilizar el personal de seguridad para contener su conducta.

Durante nuestra investigación en el centro, donde tuvimos la oportunidad de entrevistarnos personal e individualmente con los denunciantes, así como con parte del personal que presta servicios en el centro, pudimos conocer que la reducción del comportamiento violento del afectado, con alteración de la convivencia normalizada en el centro, se produjo conforme a reglamento, utilizando aquellos medios de contención que implicaron un menor empleo de la fuerza, durante el tiempo mínimo indispensable, y optando por la solución menos gravosa.

Dicha intervención quedó registrada en las cámaras de seguridad como acontece siempre, a excepción de cuando se efectúa en las habitaciones de los menores y jóvenes, aseos, duchas o similares donde no se instalan estos dispositivos para preservar la intimidad de aquellos.

Desde nuestra obligada perspectiva de Defensor del Menor de Andalucía, consideramos que el incidente analizado respondía a un hecho puntual, que requirió de la intervención de personal de seguridad para contener la conducta desajustada del menor. Sobre dicho incidente se produjo la consecuente investigación por parte de la dirección del centro, dando además comunicación del mismo a la fiscalía y juzgado, por lo que la actuación del personal de seguridad obedeció a la necesidad de restaurar el normal clima de convivencia en el centro (queja 17/5255, queja 17/5256, queja 17/5257, queja 17/5258 y queja 17/5260, entre otras).

No obstante, durante nuestra visita de inspección mostramos nuestra impresión desfavorable respecto de la práctica realizada por los responsables del centro de retirar los colchones de las habitaciones de los internos cuando sobre éstos se ha adoptado una medida disciplinaria de separación de grupo.

Discrepamos también con la justificación alegada por los mismos responsables consistente en que de no retirar el colchón los infractores recibirían la medida de aislamiento en su cuarto como un premio ya que durante ese tiempo estarían exentos de realizar otras actividades educativas o formativas.

Tampoco entendemos justificada la medida por el hecho de que el descanso del día en el cuarto por la medida de aislamiento impide al interno conciliar el sueño de noche, y sea un caldo de cultivo para que en el periodo nocturno no puedan dormir y perturben el descanso del resto de los internos.

También le manifestamos nuestra impresión contraria a que los internos permanezcan durante un largo periodo de tiempo en el módulo terapéutico de ingreso o de observación. Recordemos que dicha situación puede ser incluso desfavorable desde el punto de vista educativo, al que siempre va orientada la medida impuesta por el juzgado.

Con estos antecedentes hemos dirigido una recomendación a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a fin de que se den las instrucciones oportunas a la entidad que gestiona el centro para que se suprima la medida acordada de retirar los colchones de las habitaciones donde los menores cumplen una medida disciplinaria de separación de grupo y que se realice un estudio sobre el tiempo medio de permanencia de los menores en los módulos de observación o ingreso (queja 17/6198).

## 7. ANEXO ESTADÍSTICO

### 7.1. Relación de actuaciones de oficio

**Queja 17/1470**, dirigida a Viceconsejera de Justicia e Interior, relativa al régimen organizativo y funcionamiento de los Equipos Psicosociales de la Administración de Justicia.

**Queja 17/6198**, dirigida a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, relativa al cumplimiento de la medida de separación de grupo de los internos en el Centro de Internamiento de Menores Infractores “La Marchenilla” en Algeciras (Cádiz).